



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado : ANA MILENA FIESCO BUSTOS
Radicación : 2018-00156

De la solicitud de reducción de embargo presentada por la ejecutada Ana Milena Fiesco Bustos, córrase traslado a la parte demandante, para que manifieste de cuales medidas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: ANA MILENA FIESCOS BUSTOS

RAD: 410014003006-2018-00156-00

Yo, **ANA MILENA FIESCO BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.180.117, actuando en nombre propio, presento ante su despacho petición especial, para la evitación de un perjuicio irremediable, concerniente a la vulneración de mis derechos al mínimo vital y derecho a la vida digna, así como mecanismo de agotamiento, ante respuesta negativa, del principio de subsidiariedad, antes de acudir a la protección de los mencionados derechos fundamentales vía acción de tutela.

HECHOS

1. El juzgado **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** comunicó al pagador del Municipio de Neiva, mediante oficio No. 0001023 del 16 de marzo de 2018, la medida ordenada mediante auto de fecha 5 de marzo del año 2018, proferido dentro del proceso de referencia, donde se decretaba embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo o el 35% de los honorarios, en caso de ser contratista de esa entidad.
2. Me encontraba vinculada con la Alcaldía de Neiva hasta el año 2022, en diciembre, mediante contrato de prestación de servicios No. 0727, devengando honorarios mensuales por un valor de \$ 3.000.000 de pesos M/CTE (se anexa copia del contrato).
3. Que de los honorarios percibidos, en la actualidad, recibo cero pesos, es decir, se encuentran embargados el 100% de estos, toda vez que concurren varios embargos solicitados por los juzgados **SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, JUZGADO SEGUNDO MPAL DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES, JUZGADO SEXTO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES**. (se anexa desprendible de pago, con los embargos concurrentes y el descuento que realizan).

4. Que la alcaldía de Neiva, me adeuda, por conceptos de esos honorarios, desde el mes de octubre del año pasado y actualmente no posee otro mecanismo para subsistir, ni otra forma de empleo.
5. Que ante el posible pago que realice la alcaldía de Neiva, por concepto de honorarios atrasados de sus contratistas, del mes de octubre del año pasado, no recibirá nada, ni siquiera para garantizar mis más elementales gastos de vida y los de mi núcleo familiar.
6. Que soy madre cabeza de hogar, a cargo del menor **EMMANUEL ALEJANDRO AGUILAR FIESCO**, de 7 años de edad y los pocos ahorros con los que contaba han desaparecido por completo, por lo que no cuento con ningún otro mecanismo para garantizar el cuidado y subsistencia del menor.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Corte Constitucional, en sentencia **T-309 de 2006**, consideró que el embargo del cien por ciento (100%) de los honorarios de una persona vulneraba su derecho fundamental al mínimo vital pues de estos dependía su sostenimiento y el de todo su núcleo familiar. A este respecto, señaló:

“Si bien resulta razonable, en abstracto, no hacer extensivas las normas laborales que restringen el porcentaje en que puede ser embargado el salario de un trabajador, al caso del embargo de honorarios que se perciben como retribución de un contrato de prestación de servicios, el juez no puede dejar de lado las circunstancias concretas del asunto sometido a su juicio, so pena de tomar una decisión que resulte desproporcionada y, en consecuencia, lesione los derechos fundamentales de las partes. Esto fue lo que ocurrió en el presente asunto, pues la peticionaria se encontraba, al momento del decreto del embargo del 100% de sus honorarios, como responsable exclusiva de la subsistencia de su núcleo familiar conformado por su esposo y sus dos hijos menores de edad, en tanto su esposo se encontraba desempleado. Entonces, se reitera, no era válido a la luz de los principios constitucionales, embargar la totalidad de los ingresos mensuales con los que contaba una familia para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, servicios públicos domiciliarios, etc. Ello es así, en consideración a que en un Estado Social de Derecho, las autoridades públicas deben propender por la protección de los derechos de los administrados, sin que estos se vean en la necesidad de acudir a la acción de tutela por la vulneración de estos derechos”

Por otro lado, en sentencia **T-788 de 2013**, la Sala Tercera de Revisión se ocupó del caso de una contratista a la que, por no haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones tributarias, sus honorarios le fueron embargados en un proceso administrativo de cobro iniciado por la DIAN. A pesar de constatar que el juez que decretó la medida cautelar respetó las restricciones legales relacionadas, encontró que este no tuvo en cuenta que los honorarios embargados representaban la única fuente de sostenimiento del núcleo familiar de la actora y, por ende, vulneró su derecho fundamental al mínimo vital. Al abordar el caso concreto, señaló lo siguiente:

*"Si bien tanto el salario como los honorarios buscan retribuir el trabajo realizado, se diferencian en que el primero se enmarca en una relación contractual en la que existe subordinación y exclusividad, elementos que no se presentan en los segundos; en ese orden, desde una perspectiva lógica estas dos clases de remuneraciones son asimilables para efectos de la aplicación de restricciones al decreto de medidas cautelares, **cuando una persona perciba honorarios producto de un único contrato del cual derive su subsistencia y agote la totalidad de su tiempo en el desarrollo de éste, pues las consecuencias del embargo de su fuente de ingresos serían equivalentes a los perjuicios que sufriría un trabajador si fuera afectado su salario.** En resumen, en los eventos en los que se decreta el embargo de honorarios, y estos puedan ser asimilables al salario, el ciudadano afectado puede acudir ante la autoridad pública y colocar de presente su situación, la cual deberá ser atendida y resuelta teniendo en cuenta si la medida cautelar vulnera sus derechos fundamentales, debiéndose limitar o levantar según sea el caso, **ya sea aplicando una excepción de inconstitucionalidad, conforme al Artículo 4 superior, o una analogía legal**" (negrilla fuera del texto).*

PETICIÓN ESPECIAL

Ante la inminente lesión de los derechos fundamentales, solicito comedidamente a su despacho lo siguiente:

1. Reconocer que los honorarios devengados, mediante contrato de prestación de servicios No. 0727 del 2022, constituyen mi única fuente de ingresos para mi sostenimiento y el de mi menor hijo.
2. Ordenar al pagador del Municipio de Neiva, dejar incólume el valor de \$ 1.160.000 pesos mensuales, percibido por concepto de honorarios de **ANA MILENA FIESCO BUSTOS**, que corresponde al salario mínimo legal mensual vigente y a partir de allí, aplicar el porcentaje de embargo solicitado

por su despacho mediante auto de fecha 5 de marzo del año 2018, es decir del 35 % sobre el valor de \$ 1.840.000 restante, o el porcentaje que disponga el juzgado, para garantizar el derecho al mínimo vital y vida digna propios y mi menor hijo.

PRUEBAS

1. Copia del oficio No.001023 del 16 de marzo de 2018 del juzgado sexto civil municipal de Neiva.
2. Copia de oficio No. 01405 del 23 de mayo de 2022, del juzgado sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva
3. Oficio No 01988 del juzgado segundo municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva
4. Pago de planilla de seguridad social
5. Copia de contrato de prestación de servicios.
6. Copia de recibos de servicios públicos.
7. Registro civil de nacimiento de EMMANUEL ALEJANDRO AGUILAR FIESCO, de 7 años de edad.

Con esta petición doy por agotado el principio de subsidiaridad, antes de acudir a la acción de tutela para salvaguardar los derechos fundamentales propios y de mi menor hijo, en caso de tener respuesta desfavorable por parte de su despacho.

La respuesta a esta solicitud puede ser enviada al correo electrónico: ANAMILENAFIESCO@gmail.com

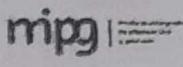
Dirección: calle 26ª No 44 59 torre A apto 102

Cel: 3028510211

Cordialmente,



ANA MILENA FIESCO BUSTOS
C.C: 55.180.117

 	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero 05 del 2022	

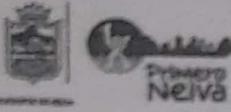
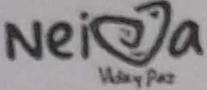
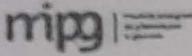
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°
ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ANÁ MILENA FIESCO BUSTOS.

DE 2022, SUSCRITO

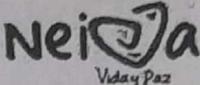
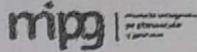
 **0727**

CONTRATISTA	ANÁ MILENA FIESCO BUSTOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	55.180.117 de Neiva (H)
NIT	55.180.117-4
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, DURANTE LA ETAPA PERSUASIVA POR CONCEPTO DE SANCIONES, POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y APOYAR EN LAS DEMÁS TAREAS QUE SEAN ASIGNADAS AL GRUPO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS. (\$33.000.000) M/CTE
PLAZO	ONCE (11) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCION	Kra31 51-87-1.1 apto 205 reserva de caña brava
ID SECOP II	MNSHCDFS-0804-2022
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPID=CO1:PPI.16940160&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte **JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en el Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **ANA MILENA FIESCO BUSTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 55.180.117 de Neiva (H), quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a. **EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b. El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. c. Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. d. Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. e. El presente Contrato fue celebrado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. f. Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaría de Hacienda, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, DURANTE LA ETAPA PERSUASIVA POR CONCEPTO DE SANCIONES, POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y**

	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero. 05 del 2022	

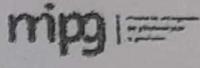
APOYAR EN LAS DEMÁS TAREAS QUE SEAN ASIGNADAS AL GRUPO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA. PARÁGRAFO: El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 4. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 5. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. 12. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la búsqueda, organización y digitación de los expedientes que contengan la resolución sancionatoria donde se impuso la multa por infracciones de tránsito y transporte, validando que la misma se encuentre ejecutoriada. 2. Apoyar en el registro de la trazabilidad del proceso de cobro persuasivo y notificación al contraventor de las multas por infracciones de tránsito. 3. Cumplir con las metas diarias y mensuales fijadas de conformidad al cronograma establecido para la gestión de cobro, concertado con el supervisor. 4. Apoyar en el almacenamiento y organización del archivo, aplicando los formatos diseñados para la gestión documental implementado por la alcaldía, siempre dejando relación en Excel - inventario- e informe uno a uno de los procesos gestionados. 5. Realizar las actividades que le sean asignadas por el supervisor para el alcance y cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Hacer buen uso de las claves de acceso a las plataformas de software asignadas por la secretaria de Hacienda y movilidad. 7. Guardar la debida confidencialidad de toda la información, a la cual se tiene acceso durante la ejecución del contrato. 8. Las obligaciones que sean análogas, de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. 9. Cumplir con las metas diarias y mensuales fijadas de conformidad al cronograma establecido para el grupo e individuales, concertado con el supervisor. 10. Apoyar en la proyección de peticiones, quejas y reclamos, que se presenten ante el

 	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero 05 del 2022	

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, Información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	234094599202141001014201	2000	416
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS			

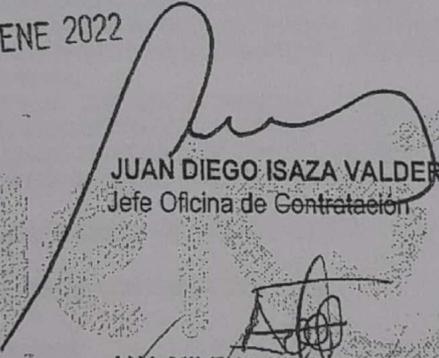
De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto **CCPET. 91113. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Director de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de

 	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero 05 del 2022	

negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

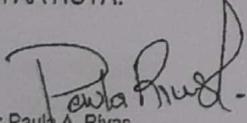
21 ENE 2022

POR EL MUNICIPIO.


JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA
 Jefe Oficina de Contratación

CONTRATISTA.


ANA MILENA FIESCO BUSTOS
 Contratista


 Revisó: Paula A. Rivas
 Profesional de Apoyo técnico/Contratista


 Proyectó: Jose Rojas
 Profesional Jurídico especialista/Contratista

ANA MILENA FIESCO BUSTOS

TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : martes, 17 enero 2023

Página 1/2

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 00000000444743

Consecutivo : 00000000444743 Estado : Confirmado
Fecha del Egreso : 17/11/2022 5:12:00 p. m. Valor : \$3.000.000,00
Beneficiario 55180117 FIESCO BUSTOS ANA MILENA

PAGO QUINTA MENSUALIDAD CPSP No.0727/2022 PARA: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE COBRO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO, DURANTE LA ETAPA PERSUASIVA POR CONCEPTO DE SANCIONES A LA NORMA DE TRANSITO Y APOYR EN LAS DEMAS TAREAS QUE SEAN ASIGNADAS AL GRUO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO D FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDDD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Detalle :
---- SE GIRA AL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA. EL VALOR DE \$888.533
---- SE GIRA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA EL VALOR DE \$1.050.000
---- SE GIRA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL EL VALOR DE \$ 400.000
---- SE GIRA AL JUZGADO SEGUNDO MPAL DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES EL VALOR DE \$400.000
---- SE GIRA AL JUZGADO SEXTO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES EL VALOR DE \$261.467

Valor en Letras TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco BANCO DE OCCIDENTE

Numero : Consignar : 11/17/2022 Impuesto X Mil : \$0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
CTE 380-07869-1 OCCIDENTE RECURSOS PROPIOS	55180117	1110052302	\$0,00	\$3.000.000,00
HONORARIOS(24255201)	55180117	24905401	\$3.000.000,00	\$0,00

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
CPSP. 0727/2022-05	\$3.000.000,00				

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
-----------	----------	----------	---------------	--------------------------------

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

Usuario Id. :Ana Cristina Andra

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

ANA MILENA FIESCO BUSTOS

TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : martes, 17 enero 2023

Página 1/2

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 000000000444744

Consecutivo : 000000000444744 Estado : Confirmado
Fecha del Egreso : 17/11/2022 5:15:56 p. m. Valor : \$3.000.000,00
Beneficiario 55180117 FIESCO BUSTOS ANA MILENA

PAGO SEXTA MENSUALIDAD CPSP No.0727/2022 PARA: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION DE COBRO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO, DURANTE LA ETAPA PERSUASIVA POR CONCEPTO DE SANCIONES A LA NORMA DE TRANSITO Y APOYR EN LAS DEMAS TAREAS QUE SEAN ASIGNADAS AL GRUO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO D FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
Detalle : ---- SE GIRA AL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA. EL VALOR DE \$888.533
---- SE GIRA AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA EL VALOR DE \$1.050.000
---- SE GIRA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL EL VALOR DE \$ 400.000
---- SE GIRA AL JUZGADO SEGUNDO MPAL DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES EL VALOR DE \$400.000
---- SE GIRA AL JUZGADO SEXTO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES EL VALOR DE \$261.467

Valor en Letras TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco BANCO DE OCCIDENTE

Numero : Consignar : 11/17/2022 Impuesto X Mil : \$0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
CTE 380-07869-1 OCCIDENTE RECURSOS PROPIOS	55180117	1110052302	\$0,00	\$3.000.000,00
HONORARIOS(24255201)	55180117	24905401	\$3.000.000,00	\$0,00

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
CPSP. 0727/2022-06	\$3.000.000,00				

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

Usuario Id. :Ana Cristina Andrade

NUIP 1.077.242.168

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

55585461

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 04 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K E W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 4 NEIVA - COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido AGUILAR. Segundo Apellido FIESCO.

Nombre(s) ENMANUEL ALEJANDRO.

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes MAR Día 12 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA HUILA NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
526607852

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos FIESCO BUSTOS ANA MILENA.

Documento de identificación (Clase y número) CC 55.180.117

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos AGUILAR BARBOSA SERGIO ALEJANDRO.

Documento de identificación (Clase y número) CC 13.959.289

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AGUILAR BARBOSA SERGIO ALEJANDRO.

Documento de identificación (Clase y número) CC 13.959.289

Firma X SERGIO ALEJANDRO 13.959.289

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes MAR Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza
DEYANIRA ORTIZ CUENCA - NOTARIO.

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

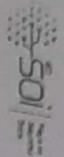
Nombre y firma

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
A SOLICITUD DE *[Firma]*
NEIVA 25 ENE 2021
PARA ACREDITAR PARENTESCO

NOTARIO ENCARGADO
[Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

NO. IDENTIFICACION: [] CÉDULA DE CIUDADANIA: [] NUMERO DE IDENTIFICACION: [] ESTADIV: []
 NOMBRE: [] DIRECCION: [] AYA: []
 DISTRITO: [] MUNICIPIO: []

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA: [] PERIODO: []
 PERIODO AUTOLIQUIDACION: []
 PERIODO AUTOLIQUIDACION: []
 PERIODO AUTOLIQUIDACION: []

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N.º	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A SALDO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A SALDO	
			VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE
0000	APORTES A PAGO	1	1.352.700	1.352.700						
TOTAL			1.352.700	1.352.700						

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N.º	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A SALDO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A SALDO	
			VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE
0000	APORTES A PAGO	1	1.352.700	1.352.700						
TOTAL			1.352.700	1.352.700						

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N.º	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A SALDO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A SALDO	
			VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE
0000	APORTES A PAGO	1	1.352.700	1.352.700						
TOTAL			1.352.700	1.352.700						

Planilla Pagada

TOTAL \$ 352.700